



Diciembre 2008

Ordinario N° 65

### EDITORIAL

El presente Actualidad Jurídica, se presenta con ocasión de la publicación de la Ley de Ejercicio del Trabajo Social, así como la publicación de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, y la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública. Se incluye también unos tips en materia laboral sobre la Taquilla Única para tramitación de solvencias, el Sistema Tiuna del Seguro Social y la automatización del Fondo de Ahorro Obligatorio para Vivienda.

Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. Por favor indíquenos sus comentarios con relación a esta nueva modalidad que complementa nuestro boletín. Si conoce a otra persona que quisiera recibir nuestro boletín, o en caso de que no desee continuar recibiendo usted, envíenos un mensaje por correo electrónico a [orepresas@ttn.com.ve](mailto:orepresas@ttn.com.ve) o a través de nuestros faxes 9531053/9538365.

### NORMATIVA

#### Emisión de Facturas y Otros Documentos por parte de los Prestadores de Servicios Masivos.

**Providencia 286 mediante la cual se regula la utilización de medios distintos para la emisión de facturas y otros documentos por parte de los prestadores de servicios masivos, en los términos que en ella se indican (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.058 de fecha 13 de noviembre de 2008).**

- ✓ Objeto: de conformidad con el artículo 1, el objeto de la Providencia es regular la utilización de medios distintos para las facturas, notas de crédito, notas de

débito, órdenes de entrega o guías de despacho emitidas por los prestadores de los siguiente servicios masivos:

- Electricidad
- Agua Potable
- Gas doméstico
- Aseo Urbano
- Telefonía Básica
- Telefonía Móvil
- Difusión por suscripción
- Internet

- ✓ Requisitos concurrentes para la utilización de medios distintos para la emisión de facturas y otros documentos:

- Que los prestadores de servicios masivos emitan más de diez mil (10.000) documentos mensuales.
  - Que en su base de datos queden registradas electrónicamente todas las acciones efectuadas para la emisión de facturas y otros documentos.
  - Posean capacidad técnica para respaldar diariamente la información contenida en las facturas y otros documentos y permitir al SENIAT la consulta permanente de las facturas y otros documentos emitidos por un lapso de 6 años contados a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en el cual se emite la factura o documento correspondiente.
- ✓ Las facturas y otros documentos emitidas por las personas prestadoras de los servicios masivos, por operaciones distintas a las señaladas también se regirán por la Providencia, excepto las facturas y documentos de los intermediarios de servicios de telefonía que se regirán por las disposiciones de la Providencia 0474, publicada en Gaceta Oficial No. 38.035 de fecha 01/10/2004.
- ✓ Asimismo establece la Providencia que los interesados deberán presentar una declaración jurada a la Intendencia Nacional de Tributos Internos del SENIAT, la cual debe señalar (i) La fecha a partir de la cual se comenzará a utilizar los medios distintos y, (ii) El cumplimiento de los requisitos concurrentes, especificando la forma en la que se efectuará la consulta permanente de los documentos emitidos.
- ✓ El SENIAT informará a través de su Portal Fiscal las personas que se encuentran autorizadas para la utilización de medios distintos.
- ✓ Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Contener la denominación Factura
  - Numeración Consecutiva y Única
  - Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y RIF del emisor.
  - Fecha de Emisión constituida por 8 dígitos.
  - Nombre y Apellido o razón social y número de RIF y domicilio fiscal del receptor del servicio. (podrá prescindirse del RIF cuando se trate de personas naturales que no necesiten la factura a efectos tributarios).
  -
- ✓ Revocatoria de la Autorización: El SENIAT procederá a revocar la autorización de utilización de medios distintos para la emisión de facturas y demás documentos cuando constate que el emisor autorizado:
- Emita facturas falsas o no fidedignas.
  - Emita más de un ejemplar de la factura o documento.
  - Incumpla cualquiera de los deberes anteriormente señalados.
- ✓ Vigencia: La presente Ley entra en vigencia desde la fecha en publicación en Gaceta Oficial, es decir, el 13 de noviembre de 2008. ♦

Nueva  
Ley de Tarjetas de Crédito,  
Débito, Prepagadas y demás  
Tarjetas de Financiamientos  
o Pago Electrónico

**Ley de Tarjetas de Crédito, Débito,  
Prepagadas y demás Tarjetas de  
Financiamientos o Pago Electrónico (Gaceta  
Oficial de la República Bolivariana de**

Venezuela N° 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008).

✓ Objeto de la Ley: de conformidad con el artículo 1, el objeto de la ley es regular la utilización de medios distintos para las facturas, notas de crédito, notas de débito, órdenes de entrega o guías de despacho emitidas por los prestadores de servicios masivos.

✓ Orden Público: la materia regulada en la Ley comentada es de orden público e interés social, por lo que los derechos obtenidos no pueden renunciarse por convenios particulares.

✓ Obligaciones del Emisor: (i) Es obligación del emisor, poner a disposición del público folleto explicativo del servicio que ofrece, con toda la información relativa a los beneficios de la marca de la tarjeta.

(ii) Información por modificaciones al contrato: el emisor deberá presentar al tarjetahabiente, por escrito, aviso de modificación del contrato de afiliación de la tarjeta, informando la posibilidad de rechazar la modificación.

(iii) Dotación de Equipos: El emisor deberá dotar, en préstamo de uso, de equipos electrónicos que constituyen puntos de venta en los negocios afiliados para la prestación del servicio de cobro.

(iv) Registro de robo, hurto, clonación o pérdida de la tarjeta y/o reclamos: El emisor esta obligado a dar al tarjetahabiente el número de registro o de gestión bajo el cual quedó registrada la denuncia de robo, hurto, clonación, pérdida de la tarjeta o cualquier reclamo. Deberá indicar además el lapso de espera para responder la denuncia y sus efectos.

(v) Prohibición de cobro de intereses sobre intereses: se prohíbe el cobro de intereses sobre intereses así como la capitalización de los mismos en las líneas de crédito otorgadas a los tarjetahabientes.

✓ Obligaciones de los Bancos e Instituciones Financieras:

- Los bancos e instituciones financieras deberán colocar cajeros automáticos, así como emitir tarjetas, a la disposición de las personas con discapacidad visual y física.

- Sistemas de Seguridad: los bancos e instituciones financieras, deberán colocar en los dispensadores de dinero o cajeros automáticos, sistemas suficientes (identificación biométrica, video y/o fotografía del rostro, etc.), para registrar las operaciones que realicen los tarjetahabientes.

✓ Obligaciones del negocio afiliado:

- Identificar en un lugar visible las marcas de tarjeta que acepta;

- Exigir la identificación del tarjetahabiente para resguardar la seguridad del uso de la tarjeta;

- Aceptar las tarjetas de crédito identificadas anteriormente;

- No podrá establecer recargos para el uso de ningún tipo de tarjeta;

- No podrá establecer mínimos de compras ni eliminar descuentos por el uso de alguna tarjeta.

✓ Deberes y Derechos del Tarjetahabiente:

- El emisor no podrá excusarse de otorgar tarjetas de crédito a personas que en el pasado hayan mantenido cuentas en mora, pero podrá pedir garantías para respaldar el crédito.
  - Los tarjetahabientes no tendrán que suministrar datos adicionales a los necesarios para la emisión de facturas de acuerdo a las exigencias del SENIAT.
  - Negativa de entrega de tarjeta o aumento de límite: El emisor está obligado a suministrar por escrito al solicitante las razones por las cuales fue negada la solicitud de tarjetas de crédito o aumento del límite de crédito.
- ✓ Sistema de Información Central de Riesgos (SICRI): tendrá la información crediticia de los usuarios, que podrá ser consultada para precisar cuales son los niveles de riesgo del Sistema Financiero Nacional. El tarjetahabiente, tendrá derecho a solicitarle al SICRI, a través del banco que emitió la información crediticia, que la misma sea corregida.
- ✓ Cobro de deudas:
- Las instituciones financieras, solo podrán contactar al tarjetahabiente entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las seis de la tarde (6:00 p.m.), de lunes a viernes, a menos que el tarjetahabiente haya autorizado otros horarios.
  - Las instituciones financieras, no podrán utilizar prácticas abusivas, hostigamiento o acoso para el cobro de las acreencias. Se prohíbe el uso de avisos electrónicos o pregrabados, por cualquier vía o medio, en un horario distinto al establecido

anteriormente. Tampoco podrán ejercer cobranzas mediante publicaciones impresas, excepto para el caso de las notificaciones judiciales.

- ✓ Sanciones: La ley estipula sanciones para el emisor, de multas que podrá estar entre el 0,1% hasta el 0,5% de su capital pagado, sin menoscabo de medidas o instrucciones, que dentro de sus competencias y atribuciones, imponga el organismo competente.
- ✓ Vigencia: La presente Ley entra en vigencia desde la fecha en publicación en Gaceta Oficial, es decir, el 23 de septiembre de 2008. ♦

### Reforma parcial de La Ley Orgánica de Defensa Pública

**Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Defensa Pública (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008).**

Entre los aspectos más relevantes de la reforma de la Ley, podemos encontrar:

- ✓ La Defensa Pública es un órgano constitucional, único e indivisible.
- ✓ El Defensor Público General ejercerá sus funciones por siete años. Su designación y remoción se efectuará por la mayoría absoluta de la Asamblea Nacional.
- ✓ Entre las atribuciones más destacadas del Defensor Público General están: Ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública, garantizar el derecho a la defensa y la asistencia jurídica en todas las instancias para quienes lo requieran y

así lograr el ejercicio efectivo del acceso a la justicia, solicitar el avocamiento de un expediente que curse ante un tribunal cuando lo estime conveniente, ejercer el recurso de interpretación y las demás que le atribuyan esta Ley y su Reglamento.

- ✓ La reforma modifica todo lo relativo a la participación protagónica, estableciendo que todas las personas tienen el derecho de participar directamente en las políticas y gestión de la defensa pública, a través de los consejos comunales. Igualmente la Defensa Pública debe realizar anualmente una consulta pública que incluya la formulación de sus políticas, planes, proyecto de presupuesto anual, actos administrativos de carácter normativo y de efectos generales.
- ✓ De igual manera la reforma le otorga a los Consejos Comunales ciertas facultades entre las que cabe destacar, vigilar y exigir el cumplimiento de la

Ley, velar para que los defensores públicos respeten los derechos individuales, colectivos y difusos de todas las personas, familias y comunidades. En éstos mismos términos la Defensa Pública deberá promover Consejos Consultivos para la participación protagónica del pueblo.

- ✓ Se crea la Inspectoría General de la Defensa Pública el cual tendrá como función esencial inspeccionar y vigilar por órgano del Tribunal Supremo de Justicia a las defensas públicas. Estará dirigida por un Inspector General de Defensa Pública.
- ✓ Vigencia: La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, es decir, el 23 de septiembre de 2008. ♦

## TIPS LABORALES

- ✓ El Gobierno Nacional ejecutando la normativa establecida en Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos ha creado una “Taquilla Única” de atención pública donde se podrán tramitar las solvencias de del IVSS, INCES, BANAVIH, así como la Solvencia Laboral, todo en un solo lugar. Para el Distrito Capital la misma se encuentra ubicada en la Avenida Sur Pinto a Miseria diagonal al IPASME, Sede Administrativa, Avenida Lecuna, Edificio Don Julio.
- ✓ El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) ha implementado nuevo sistema de autoliquidación y gestión, denominado “Sistema Tiuna”. Esta

herramienta permitirá a los patronos de forma electrónica realizar inscripciones, cambios de salario, cambios de ocupación, carga familiar, permisos, reposos, egresos, reverso de movimientos y traslados de asegurados. Por otro lado, los asegurados podrán consultar los pagos efectuados por su patrono y conocer su estatus dentro del instituto.

- ✓ La afiliación al Sistema Tiuna es de carácter obligatorio tanto para nuevas empresas como para aquellas que fueron inscritas bajo el sistema tradicional o a través del Sistema de Autoliquidación Nacional de Empresas (S.A.N.E).

- ✓ Este 31 de octubre vence el período de *vacatio legis* otorgado por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social para que entren en vigencia el régimen sancionatorio establecido en dicha normativa. En tal virtud, y según informaciones del propio IVSS, a partir del próximo mes de noviembre comenzarán a realizar fiscalizaciones a las empresas, en atención al cumplimiento de las obligaciones de ley.
- ✓ El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANVIH) a puesto a disposición para los aportantes el nuevo sistema “FAOV en Línea” con el cual permitirá a los

patronos autoliquidar los aportes del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, obtener el estado de cuenta de la compañía en formato digital de forma automática, utilizando una clave que debe ser solicitada ante el operador financiero, y con la cual, por vía electrónica, al llenar las formas allí dispuestas para reportar los trabajadores que conforman la nómina de dicho mes, el sistema emitirá una planilla, la cual al ser cancelada en el banco representará la constancia que refleja la solvencia del empleador en cuanto a su obligación patronal. ♦

**Visite nuestra página Web:**  
[www.ttpn.com.ve](http://www.ttpn.com.ve)